

RESOLUCIÓN No 86-2-6-4

00459

Ec Jorge Carrera Estarellas,

Director de Inspección y Análisis Encargado

En ejercicio de la delegación conferida por la Señora Superintendente de Compañías, según Resolución No 85-1-01-3-00003

CONSIDERANDO

QUE mediante Informe de Control No DIA-CL-86-058 de 86-01-24 del Departamento de Inspección y Análisis de esta Entidad se establece que la Compañía PESQUERA SANTA ANA C. LTDA. no ha enviado dentro del plazo de ley copias autorizadas del Balance General anual, del Estado de Perdidas y Ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización y más documentos contenidos en el Reglamento de Informaciones que las Compañías deben enviar a la Superintendencia de Compañías

QUE el Artículo 25 de la Ley de Compañías faculta al Superintendente de Compañías sancionar con multa de Mil a Diez mil sucres, al Administrador de la compañía por la omisión señalada en el considerando que antecede,

En uso de la facultad conferida

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Imponer a título personal al señor **LUIS ALBERTO CRESPO** Administrador de la compañía **PESQUERA SANTA ANA C. LTDA.** la multa de **CINCO MIL 00/100** sucres por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías los documentos referidos en el considerando primero de esta Resolución advirtiéndole que la multa podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación

ARTICULO SEGUNDO Notificar al señor **LUIS ALBERTO CRESPO** en cualquiera de las formas establecidas en la ley

ARTICULO TERCERO Emitir el Título de Crédito respectivo una vez que sea acto firme o se encuentre ejecutoriada esta Resolución y PROCEDER a su recaudación en el término de ley

COMUNIQUESE Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a 29 ENE 1986

Ec Jorge Carrera Estarellas,
DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS ENCARGADO

CRM/en
86-01-27
Exped N° 25047-76

DIRECTOR DE INSPECCION Y ANALISIS